OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.6687359 de 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LUIS CARLOS RAMOS MURILLO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 03 de septiembre de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es*: "**Prestar servicios personales de carácter temporal de 18 instructores, para orientar la formación profesional en el nivel complementaria víctima, en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2024, en las Áreas temáticas definidas en el anexo 2***". **2.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma **de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($17.779.414) MCTE**. **3.** Que se designa por el ordenador del gasto como supervisor(a) del contrato la profesional **ELSA INES ROMAÑA ROMAÑA**. **4.** Que la supervisora del contrato a través de correo electrónico de fecha 15 y 22 de octubre de 2024 respectivamente solicita al director Regional "autorización*, si así, usted lo considera, para modificar las fechas de inicio del instructor **LUIS CARLOS RAMOS**, con número de contrato **6687359**, quien tiene fecha de inicio 9/09/2024, quien no cuenta con evidencias de formaciones programadas, ni desarrolladas durante dicho mes. no se consiguieron concertaciones de los perfiles y programas que estos instructores desarrollan, por lo tanto, no fue posible iniciar con la ejecución contractual. La nueva fecha de inicio será 01/10/2024"* **5.** Que el ordenador del pago emitió visto bueno CPE No. 27-9-2024-005208 del 17 de octubre de 2024**.6.** Que en este sentido se ajusta el plan de pago: *a) Dos (2) pagos iguales OCTUBRE Y NOVIEMBRE por valor de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MMCTE ($5.178.470) b). Un último pago correspondiente a 14 días del mes de DICIEMBRE por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 2.416.619) MCTE.* **7.** Que tal como lo disponen el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello buscarán que los procedimientos logren su finalidad, motivo por el cual, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. **8.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el plan de pagos descrito en los estudios previos y que soportan el contrato CO1.PCCNTR.6687359 de 2024 de la siguiente forma: "***Forma de Pago*** *a) Dos (2) pagos iguales OCTUBRE Y NOVIEMBRE por valor de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MMCTE ($5.178.470) b). DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 2.416.619) MCTE*. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Corregir la fecha de Inicio del contrato el cual quedará así: "**1. *Información general - <u>Identificación del contrato</u>***. *Fecha de Inicio del contrato **01/10/2024***. **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Eustaquio Perez Martinez - Abogado Contratación

Revisó: 01. Ruby Zapata Palacios- Abogada Contratación y Convenios

Revisó 02: Elsa Inés Romaña Romaña - Supervisor(a) del Contrato

Reviso 03. Jeremías Castillo Hurtado, abogado despacho

Vto Bno: Milton Guisado Palacios, Coordinador GAAM - Regional – CRNIB

Aprobó: Jhon Derlyng Cardona Delgado - Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (E)

Firmado digitalmente por Jhon Derlyng Cardona Delgado
Fecha: 2024.11.08 05:59:59 -05'00'